



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11078**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Apruébase el plan denominado “Relocalización del Barrio Loyola Norte” que implica la ejecución de las siguientes obras: Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Sistema de Desagües Pluviales Superficiales, Red Vial, Red Eléctrica Primaria de Media Tensión, Sub-Estación Transformadora, Red Eléctrica y Alumbrado Público, Pilares y Acometidas Domiciliarias para provisión de Energía Eléctrica, Red Peatonal, Provisión de Contenedores para Residuos Domiciliarios, Conexión domiciliar de agua potable, Ejecución de Desagües pluviales domiciliarios, Ejecución de Cámaras Sépticas Domiciliarias, Mensura y Subdivisión de Terrenos y Regularización Dominial, la Propuesta de Desarrollo Social (P.D.S.) y relevamientos para toma de datos de campo, con un monto de presupuesto oficial al mes de marzo de 2.004 de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 759.889,00).

Art. 2º: Ejecútese dicho plan de conformidad a las condiciones establecidas por las Leyes Provinciales Nros. 11.632 y 11.913, la documentación del Programa PROMEBA y las instrucciones que realice la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que ejecute el Plan mencionado en el artículo 1º en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA - que se desarrolla en el ámbito del Ministerio de



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11078

Planificación Federal, Infraestructura y Servicios de la Nación y encuadrado en el Préstamo BID 940/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias que resultaren necesarias para disponer de los recursos identificados como “Aportes Complementarios” que cubrirán los gastos no financiados por el Programa y que fueren indispensables para la total concreción del Plan en cuestión.

Art. 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe un convenio del Sub-Préstamo, mediante el cual la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz accederá al Plan Identificado en el artículo 1º.

Art. 6º: Autorízase la afectación mensual de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan a esta Municipalidad como forma de pago y de garantía de los compromisos financieros que se asumen mediante el convenio de Sub-Préstamo a suscribir con la Provincia.

Art. 7º: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a retener, sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial los montos que correspondan por los rubros señalados en el artículo anterior.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente, remitirá a este Honorable Concejo Municipal el Plan de Trabajos detallando etapas y tiempos estimado de ejecución.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11078**

Art. 9º: A efectos de la selección de los oferentes será aplicable lo establecido en la Ordenanza N° 11.037.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de agosto de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia